

**DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, EL DISTRITO DE PASTAZA DE LA
PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO Y EL
DISTRITO DE CONDEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA Y EL
DISTRITO DE GREGORIO PITA DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR DESASTRE ANTE LA OCURRENCIA DE
MOVIMIENTO SÍSMICO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 2315-2019-INDECI/5.0 de fecha 26 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00029-2019-INDECI/11.0, de fecha 26 de mayo de 2019, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que debido al movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019, en el distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, se han producido daños a la salud de la población, así como afectación de las viviendas, infraestructura pública y privada, servicios básicos y vías de comunicación, en la provincia de Alto Amazonas, el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto y en el distrito de Condebamba de la provincia de Cajabamba y el distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca; resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

II. FUNDAMENTACIÓN:

La Declaratoria de Estado de Emergencia constituye una institución del Régimen de Excepción Constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de modo recurrente se producen en el país, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones articuladas en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Conforme al artículo 137 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar el Estado de Emergencia por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, entre otros.

El artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, hace referencia a los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, estableciendo en el literal b) de su numeral 43.2, lo referente al Nivel 4, que implica la intervención del Gobierno Nacional, por cuanto el impacto del desastre supera la capacidad de respuesta regional y sustenta la Declaratoria de Estado de



Emergencia; dicha intervención se da con los recursos nacionales disponibles y con la coordinación del INDECI.

El numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Mediante el Oficio N° 2315-2019-INDECI/5.0 de fecha 26 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00029-2019-INDECI/11.0, de fecha 26 de mayo de 2019, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que debido al movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019, en el distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, se han producido daños a la salud de la población, así como afectación de las viviendas, infraestructura pública y privada, servicios básicos y vías de comunicación, en la provincia de Alto Amazonas, el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto y en el distrito de Condebamba de la provincia de Cajabamba y el distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca; resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

Para la elaboración del Informe Situacional N° 00029-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración el Reporte Complementario N° 1260-2019-26/05/2019/COEN - INDECI / 17:20 HORAS (Reporte N° 04) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Asimismo, en el citado informe situacional, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que, por los daños ocasionados a consecuencia del movimiento sísmico, la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca ha sido sobrepasada, por lo que resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en la provincia de Alto Amazonas, el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto y en el distrito Condebamba de la provincia de Cajabamba y el distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca, teniendo en consideración la magnitud de daños y complejidad de solución, por impacto de daños por el sismo ocurrido el 26 de mayo de 2019, , para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Las acciones a realizar según el citado Informe Situacional son:



(...)

ACCIONES POR REALIZAR

De acuerdo a la ocurrencia de movimiento sísmico que ha afectado la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y en virtud de capacidades de respuesta limitadas, es necesario el accionar del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Riego; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Educación; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Energía y Minas, con las acciones que se describen a continuación:

1. SECTOR SALUD

- a. *Instalar Puesto Médico de Avanzada cercanas a la zonas afectadas, para la atención con campañas médicas*
- b. *Instalar Centros de Coordinación de Salud en las zonas que amerite.*
- c. *Enviar Brigadas de intervención a las zonas afectadas, en caso amerite*

2. SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

- a. *Brindar la asistencia técnica en la evaluación de infraestructura de saneamiento, para ejecutar acciones inmediatas en caso amerite. Asimismo y según evaluación, proporcionar la solución habitacional que corresponda*
- b. *Rehabilitación del sistema de agua y desagüe a los sectores afectados, en caso amerite.*
- c. *Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales y a los operadores de servicios de saneamiento para la ejecución de acciones inmediatas de rehabilitación.*
- d. *Apoyo con maquinaria que el caso amerite dentro del marco de su competencia.*

3. SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO- MINAGRI

- a. *Brindar asistencia técnica agropecuaria para la rehabilitación de las actividades agrícolas en las zonas afectadas.*
- b. *Apoyar en la elaboración de la Evaluación de Daños Complementario a la zona afectadas en cultivos.*
- c. *Realizar acciones a través de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y AGRORURAL de acuerdo a su competencia.*

4. SECTOR EDUCACION

- a. *Evaluar la infraestructura educativa afectada para determinar su rehabilitación a fin de no perjudicar las labores escolares y garantizar la continuidad del servicio pedagógico.*
- b. *Desarrollar acciones de sensibilización y apoyo socioemocional a los docentes y estudiantes en los Centros Poblados afectados.*



5. SECTOR DEL INTERIOR

Policía Nacional del Perú

- a. *Proporcionar apoyo necesario en coordinación con la Autoridad Local.*
- b. *Brindar seguridad y control de la población en la zona afectada.*

6. SECTOR DE DEFENSA

INDECI

- a. *De ser necesario, a pedido de los GOREs, proporcionar Bienes de Ayuda Humanitaria a los pobladores damnificados y afectados de la zona en base a la Evaluación de Daños y análisis de Necesidades - EDAN.*
- b. *De acuerdo a normas, asumir la coordinación técnica y seguimiento de las acciones que se realicen.*
- c. *El COEN, la Dirección de Rehabilitación, la Dirección de Respuesta y las Direcciones Desconcentradas del INDECI Loreto y Cajamarca, realizarán el monitoreo y seguimiento de las acciones a realizar en la zona.*

Comando Conjunto de las FFAA

- a. *Disponer de medios aéreos y terrestres de acuerdo a las necesidades para reconocimientos y el traslado de recursos a la zona más cercanas a los puntos de aplicación en coordinación con la Autoridad Local.*
- b. *Evaluar la Instalación de un Comando Aéreo en la zona.*

7. SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- a. *En coordinación con el Gobierno Regional, realizar la rehabilitación de la vía afectadas.*
- b. *Apoyar en la elaboración de la Evaluación de Daños Complementaria de las vías de comunicación afectadas.*
- c. *Apoyo con maquinaria pesada para trabajos de rehabilitación a través de PROVIAS NACIONAL – MTC.*

8. SECTOR DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Apoyar en la identificación de las poblaciones vulnerables de la zona afectada, para proporcionar los apoyos y atenciones de acuerdo a su competencia.

9. SECTOR ENERGIA Y MINAS

Gestionar el restablecimiento del Servicio Eléctrico de las zonas afectadas, en caso lo amerite.

10. GOBIERNOS REGIONALES DE LORETO Y CAJAMARCA

- a. *Poner ejecución el Plan de Contingencia.*
- b. *Dirigir y mantener en sesión permanente a los Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de su jurisdicción, coordinando con los*



organismos públicos y no públicos que la integran garantizando su eficiente funcionamiento.

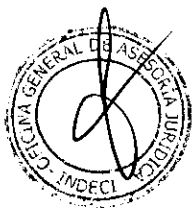
- c. Supervisar el padrón de las familias damnificadas a consecuencia del sismo.*
- d. Solicitar al INDECI de acuerdo al EDAN, los requerimientos de Bienes de Ayuda Humanitaria.*
- e. Activar el COE Regional.*
- f. Planear, conducir, supervisar, participar y evaluar la ejecución de acciones de participación conjunta, para mejorar los planes de contingencia o de operaciones pertinente.*
- g. Tener en consideración que las acciones a desarrollarse deben estar dirigidas únicamente en la respuesta al desastre priorizando acciones en salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y sus medios de vida severamente afectados.*

11. GOBIERNOS LOCALES

- a. Poner ejecución el Plan de Contingencia, en el nivel que les corresponda.*
- b. Realizar actividades de educación y sensibilización a la población*
- c. Dirigir y mantener en sesión permanente a los Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de su jurisdicción, coordinando con los organismos públicos y no públicos que la integran garantizando su eficiente funcionamiento.*
- d. Elaborar el padrón de las familias damnificadas a consecuencia del sismo.*
- e. Solicitar al INDECI de acuerdo al EDAN, los requerimientos de Bienes de Ayuda Humanitaria.*
- f. Activar el COE Provincial o Distrital según corresponda.*
- g. Planear, conducir, supervisar, participar y evaluar la ejecución de acciones de participación conjunta, para mejorar los planes de contingencia o de operaciones pertinente.*
- h. Tener en consideración que las acciones a desarrollarse deben estar dirigidas únicamente en la respuesta al desastre priorizando acciones en salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y sus medios de vida severamente afectados*

(...)"

La magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca; así como a los Gobiernos Locales comprendidos según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La dación del dispositivo propuesto, permite la atención inmediata para la respuesta y rehabilitación a la población, así como, a los servicios básicos e infraestructura pública y privada diversa, que han sido afectados debido al movimiento sísmico, evitando fundamentalmente la pérdida de vidas humanas y de recursos materiales y de infraestructura, sumado a la adopción de medidas específicas por parte de las autoridades correspondientes, con la consecuente reducción de costos económicos para el erario nacional

La implementación de las acciones previstas en el decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El dispositivo que se propone está enmarcado en el régimen de excepción Constitucional, que forma parte de las atribuciones del Presidente de la República y se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, y en lo normado por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales de protección de la vida humana y el patrimonio público y privado.

En tal sentido, no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

